



OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA
(GIPUZKOA)

REGLAMENTO SOBRE CEMENTERIO

Se informa que en Pleno Ordinario celebrado en fecha 25 de Abril de 1.991, se aprobó un Reglamento sobre enterramientos en cementerio municipal que se transcribe a continuación:

"Además de a los residentes en el término municipal de Olaberria, se permitirá el enterramiento en el Cementerio Municipal en los siguientes supuestos:

Supuesto nº 1: A las personas que hayan nacido o residido en Olaberria, aunque en el momento del fallecimiento residan fuera de la localidad.

Supuesto nº 2: A las personas que aunque ni hayan nacido ni residido en este municipio, su fallecimiento ocurra en Olaberria.

Supuesto nº 3: El derecho recogido en estos dos supuestos se hará extensible también al conyuge del fallecido, incluso al supuesto de que uno de los cónyuges premuriese antes que el cónyuge que haya nacido o residido en Olaberria.

— En los casos previstos en el supuesto nº 3, los familiares del fallecido deberán abonar los gastos que suponga dicho enterramiento, siendo gratuito en los restantes supuestos.

Tras ser estudiado el contenido del mismo, y estando de acuerdo en los supuestos citados, se discrepa en la gratuidad o no de dicho servicio, pasándose finalmente a votar las siguientes propuestas, que quedan de la siguiente forma:

- Que solo sea gratuito el enterramiento para los residentes en el término municipal de Olaberria, por lo que en los 3 restantes supuestos se les cobre dicho servicio